EL UNIVERSAL.

TOM. 1.) MONTEVIDEO, JUEVES, 21 DE MAYO DE 1829. (No. 2.

Este Periodico se publicará por ahora el Martes, Jueves y Sabado de cada semana en la Imprenta del Estado. En ella, y en la Libreria de la viuda de Yañez se halla de venta á real cada pliego. Se admiten suscripciones por trimestres á cuatro pesos y medio; siendo del cuidado de la Imprenta remitirlos á los suscriptores asi en esta Capital como en los otros Departamentos del Estado. Se insertan Avisos de todas clases por los precios de costumbre debiendo dirijirse á esta Imprenta a las 4. dela tarde del dia anterior al de su publicacion. No se admiten remitidos que no traten precisamente de asuntos de interes público.

INTERIOR.

ARTICULOS DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Montevideo, Mayo 13 de 1829.

Guiado el Gobierno por los principios de liberalidad y de justicia que deben hacer sentír á la nacion el fruto de sus sacrificios para conquistar la libertad, y convencido de que los bienes inestimables de ella no pueden ser sino el efecto constante de un rejímen bien hechor.

Considerando que entre las filas del Ejército existen varios individuos de condicion esclavos, que durante nuestrra gloriosa lucha con el imperio del Brazil, han contribuido con sus servicios á la obra en la independencia del Estado.

Que estos individuos son todavia una propiedad legitima de sus antiguos amos, garantida, como todas, con el sagrado de la inviolabilidad; y que si es digno de los principios que profesa el Gobierno propender á la emancipacion de todos los hombres sujetos á aquella condicion, y muy particularmente á los que se hayan hecho acreedores por sus servicios á la causa pública, no es justo tampoco dilatar el pago de su valor á sus legitimos dueños. El Gobierno conciliando este deber imperioso con la gratitud á que se han hecho acreedores aquellos defensores de la Patria, ha acordado y decreta:

Art. 1°. Todos los individuos de la clase militar que bajo el nombre de libertos se hallan en actual servicio desde tres años anteriores á la fecha, habiendose encontrado en alguna de las batallas de la guerra con el Imperio del Brasil, serán rescatados por el Gobierno, y satisfecho su valor á sus amos respectivos.

2. El abono que se refiere el artículo anterior se hará en metalico por terceras partes; la primera á la vista de los documentos justificativos de la propiedad; y las dos partes restantes en plazos sucesivos de dos meses cada uno.

3. Los individuos de la misma clase y condicion cuyo servicios no alcanzen á tres años serán devueltos á sus legitimos amos.

4. Se esceptuan del artículo anterior aquellos en cuya foja de servicio constase algun acto distinguido, ó merito particular, los cuales quedarán comprehendidos en el rescate acordado por el artículo 1°.

5. El Ministro Secretario en el Departamento de la Guerra queda encargado de la ejecucion de este decreto que se publicará y dará á el registro oficial.

RONDEAU.
Eugenio Garzon.

Montevideo. Mayo 17, 1829.

La A. G. C. y L. del Estado, en sesion de este dia ha acordado el siguiente decreto.

Art. 1°. Autorizarse al Gobierno para invertir la suma de cuatro mil pesos en los gastos que demanden las fiestas Mayas del presente año.

2. La Asamblea designará oportunamente los dias clásicos, que deben celebrarse en el Estado, y las cantidades con que haya de contar el Gobierno para ello.

3. Comuniquese al Gobernador y Capitan General provisorio en contestacion á su nota de 9 del corriente.

El que suscribe, al ponerlo en conocimiento del Exmo. Gobierno, lo saluda con toda consideracion.——Silvestre Blanco, *presidente.*—Miguel A. Berro, *secretario.*—Montevideo, Mayo 19, 1829.

Acúsese recibo, comuniquese á quienes corresponde, y dese al Registro Oficial.—Rúbrica de S. E.—GIRÓ.

Montevideo Mayo 19 de 1829.

La H. A. G. C. y L. del Estado: considerando que el colegio electoral del departamento de Montevideo no se halla legalmente constituido en razon de que su presidente Dr. D. Bonifacio Redruello ha declarado no tener en el Estado mas que una

residencia temporal quedando por consecuencia inhibido de ser elector; há acordado en sesion del dia anterior el siguiente decreto.

Art. 1.º Declárase nula la eleccion hecha por el colegio electoral de Montevideo en la persona de D. Santiago Vazquez.

2. Se procederá conforme á la ley al nombramiento de un elector que subroge al Dr. D. Bonifacio Redruello.

3. Sin perjuicio de lo prevenido en el articulo anterior, el colegio electoral nombrará al diputado que debe remplazar al señor don Eufemio Masculino.

4. Comuniquese al gobierno para su cumplimiento; lo que el presidente que suscribe trasmite al exmo. Gobierno saludandole con todo su respeto.—Silvestre Blanco, *presidente.*—Miguel Antonio Berro, *secretario.*

Exmo. gobierno provisorio del Estado.

Decreto de gobierno.

Montevideo Mayo 19 de 1929.

Acúsese recibo, cumplase y publiquese en el Rejistro Oficial.

Rúbrica de S. E.

GIRÓ.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo Mayo 19 *de* 1829

Consecuente al decreto de la H. A. que en copia legalizada se acompaña, el Gobierno ha dispuesto, que para el Domingo proximo se verifique con arreglo á las instrucciones sobre elecciones y con las formalidades debidas la asamblea primaria en el templo mayor de esta ciudad, para el nombramiento de un elector que subrogue al señor d. Bonifacio Redruello, convocandose previamente por medio de edictos á la poblacion, para la mayor concurrencia de los ciudadanos, y solemnidad del acto.

Del mismo modo S. E. dispone, que con la mayor urgencia se nombre por el colegio electoral de Montevideo con arreglo al articulo 3. del citado decreto el Diputado que reemplace á d. Eufemio Masculino: y como para este acto se halla legalmente inhibido el vocal presidente d. Bonifacio Redruello, quiere igualmente S. E. que, guardando analogia con los demas cuerpos colegiados, previa convocatoria, el señor alcalde de 2. voto á quien esta nota se dirije presida el cuerpo electoral hasta que, los SS. Electores no llenen el vacio que, en su calidad de presidente deja la separacion del señor Redruello; de todo lo cual se dará por el señor alcalde oportuno aviso á esta superioridad.

JUAN FRANCISCO GIRÓ.

Señor alcalde de 2. voto.

D. José A. Bianqui

DECRETO.

MINISTERIO DE GOBIERNO,

Montevideo Mayo 18 *de* 1829.

El Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.º Se nombra para componer la Junta conservadora de la vacuna que prescribe el decreto de 15 del corriente á los S.S. don Salvador Garcia. don Jose Previtalli. y el hermano mayor de la hermandad de Caridad.

2. Nombrase de Administrador de la vacuna al señor don Juan Gutierres con la sola asignacion que disfruta como medico de cuidad.

3. Comuiniqueseles este nombramiento, citeseles para el dia que el ministro determine, y publiquese.

RONDEAU.

JUAN FRANCISCO GIRÓ.

Montevideo Mayo 21 *de* 1829.

COLEGIO ELECTORAL.

Despues de todo lo que hemos dicho en el número precedente acerca de la primera eleccion del señor Vazquez, todavia nos resta el deber penoso de referir y comentar los sucesos ocurridos en la mesa electoral, reunida el dia 12 del corriente para proceder á nueva eleccion en virtud de haber sido desechada la primera. Desagradable posicion es sin duda la de un escritor, que en los primeros pasos de su carrera se vé en la dura necesidad de ocupar con la censura, las páginas que solo quisiera tener motivo de dedicar á elogios justamente merecidos. Si los errores, sobre que debe recaer aquella, se presentasen siempre desnudos, y tales como son en si mismos, la tarea de combatirlos seria menos ardua que molesta; por que ¿que error sencillo podra ser duradero desde que la antorcha de la ilustracion pública ponga todas sus faces en trasparencia? Mas si el error se reviste con el velo aparente de la verdad; si el se combina con la fuerza de las afecciones ¿quien es capaz entonces de preveer los limites de su tortuosa carrera? ni quien podra lisonjearse de triunfar de aquel, sin desarmar primero á estas!!

El asunto pues de cuyo examen vamos á ocuparnos es la conducta observada por el señor presidente de la mesa electoral en el acto solemne á que nos hemos referido. Esta conducta sencilla como debemos suponerla, pudo ofender altamente la moral de la autoridad suprema del Estado, y atacar en sus cimientos la primera y mas sagrada prerrogativa del pueblo. La oposision del presidente de una mesa electoral á proclamar el diputado elec-

to por la pluralidad de sufragios, siempre será notable, aunque de poca importancia sino hay motivo legal para ella; pero declarar el acto nulo, y fundar esta nulidad en ordenes directas del Poder Ejecutivo para no sacar diputado al ciudadano electo por el Colegio, nada menos importaria que un atentado clasico contra la soberania del Pueblo representada por sus comisionados en el acto de ejercer el primer poder politico de que todos los otros emanan: y la tolerancia de un atentado tal, supondria una abnegacion implicita de sus propios derechos. Pero el Sr. Presidente de la mesa estaba abismado en una profunda equivocacion, cuyos efectos no han pasado de un ligero, pero desagradable escandalo. Vamos á explicarlo.

Reunida la mesa electoral para proceder á nueva votacion resultó electo don Santiago Vazquez por una mayoria de cuatro votos sobre el candidato que despues de él reunió mas sufragios. Casualmente nos hallabamos presentes á aquel acto, y no con poca sorpresa notamos que el señor presidente (Dr. Reduello) pronunció que aquella eleccion era ilegal, y que no podia proclamarla: el primer efecto fué naturalmente observar si habia algun vicio imprevisto; pero no existiendo, varios de los señores electores le contestaron al presidente muy fundadamente, aunque en vano, la equivocacion que padecia: y entre ellos nos es lisongero elogiar al Dr. Bustamante por la precision, propiedad y fuerza con que destruyó las equivocaciones del señor presidente: sin embargo (sensible es decirlo) él sostuvo su empeño, y quedó por entonces triunfante, aunque nada contestó que pudiese satisfacer á los electores.

Quisieramos ahora saber, ¿qué importancia supondria el señor presidente á su proclamacion; ó cuales se persuadiria que eran sus funciones en aquel acto? Nosotros entendemos que la proclamacion es importante cuando se verifica la votacion como sucede cuando ella se hace por signos; mas cuando ella es de palabra y en el acto se hace constar por escrito, suponemos la proclamacion del señor presidente absolutamente insignificante, ó meramente ceremonial; por que lo substancial y lo cierto és, que la pluralidad de sufragios es la que hace la eleccion, y que la firma de cada elector en el acta dá testimonio de la verdad de ella. Once electores que representan la mayoria del colegio quieren que el señor Vazquez sea diputado, ¿y podra destruir este hecho el señor presidente con toda su resistencia á la proclamacion? tan cierto es que la fuerza de las cosas se hace invencible con las palabras! Esto pudo advertir el señor presidente antes de manifestar su insignificante oposicion, convencerse de que sus funciones alli están rigorosamente limitadas á ser el primero entre los otros electores sus iguales, elegir como ellos, y dar testimonio de la votacion como cada uno de tantos. El señor presidente dió lugar á entender que creia que todos estaban inhibidos de votar por el Sr. Vasquez, pero los demas electores que tienen tambien su opinion y juicio propio creian lo contrario, y nada podia justificarlo de faltar á las formas de costumbre en la proclamacion, ni de adelantarse á pronunciar sobre una materia en que no podia ser Juez.

Esto es lo relativo á la importancia de la proclamacion. Ahora vamos á examinar el sentido del documento que desgraciadamente causaba ilusion al Sr. Dr. Redruello, y que dió sin embargo mérito á que considerando su dictamen equivalente á una decision academica, produjese una proposicion injuriosa al Supremo Gobierno y al buen sentido. Sabemos con efecto que trepidando el Presidente en firmar el acta que referia exactamente los hechos, no tuvo embarazo en asegurar al Sr. Secretario de la mesa electoral que tenia *orden espresa del Gobierno para no reelejir al Sr. Vasquez.* Proposicion que nos hubiera sorprendido hasta la exaltacion sino estuvieramos ciertos de la imposibilidad de que fuese exacta. La pretendida orden consiste en un oficio del Gobierno en que, comunicando haber sido anulada la eleccion anterior, prevenia, como es natural, se hiciese otra para *subrogar* al electo ó á la eleccion. Esto es lo que el señor Presidente interpretaba como un veto á la reeleccion: interpretacion demasiado candorosa, sino es la mas arbitraria y descompuesta que puede concebir un ciudadano de una Republica: y ¡como podia desconocer hasta tal punto su posicion el Presidente de una mesa electoral, que creyese deber subordinar al Poder ejecutivo actos que son la suma de la soberania del Pueblo! !como pudo desconocer que la palabra *subrogar* debiendo referirse precisamente a poner *otra eleccion* en lugar de la que ya no existia, de modo alguno podia dirijirse á la persona! ¡ni como suponer en ningun caso que el espiritu de aquella frase fuese el de ingerirse el Gobierno en asuntos enteramente agenos de sus atribuciones!! El resultado de esta notable escena, segun estamos informados, fue que al señor Presidente se le hizo entender por el Gobierno (lo que parecia que no seria preciso) que su interpretacion era vio-

lenta y gratuita, y que el procedimiento de los Electores era legal: pero nosotros no podemos dispensarnos de decir que si el desenlace de la resistida proclamacion del Precidente tiene algo semejante al parto de los montes, la equivocacion, sin embargo, que aquel Señor ha padecido es grave por el escandalo que ha ocasionado, y que es conveniente evitar todo lo posible equivocaciones de tanto gravedad.

POLICIA DE LA CAMPAÑA.

Entre los diferentes objetos que reclamaban el celo y la proteccion del Gobierno, uno de los que especialmente debia interesar su cuidado, era sin duda el de adoptar medidas para garantir á los habitantes de la campaña contra los atentados de los facineros tanto mas temibles cuanto por la naturaleza de nuestros campos pueden evadir facilmente los efectos de la mayor vigilancia y de la mas asidua persecucion. Los montes les ofrecen un asilo y la soledad del despoblado una seguridad para trasladarse sin ser sentidos hasta cerca de las poblaciones aisladas, que escogen para victimas de sus atrocidades; y asi se verifica que existen males en la sociedad, que siendo en gran parte inherentes á las cosas y á las circunstancias, no pueden destruirse con tanta rapidez como puede desearse.

En este País donde todo se está organizando gradualmente, y no se halla aun establecido el ramo de Policia, uno de los mas importantes de la administracion y á quien incumbe inmediatamente precaber el mal á que nos referimos, es preciso que la accion directa del Gobierno supla aquella falta con providencias, que, por executivas y eficaces que sean nunca pueden tener el efecto rapido y constante que solo puede ser resultado de las combinaciones de un sistema de policia ya establecido; por que este previene aquella clase de males. y es mucho mas facil precaberlos que destruirlos. En este último caso se halla hoy el Gobierno, y apesar de las dificultades á que hemos hecho relacion nos es lisongero publicar el resultado de sus medidas en la campaña, como continuaremos haciendolo succesivamente en nuestras columnas.

Domingo Buriño, soldado desertor del ejército de la República, estaba preso en la isla por haver cometido un acto de insubordinacion junto con cuatro mas contra el capitan don Lorenzo Perez, fugó el 19 de Abril, fue preso en 1.° de Mayo por la partida del señor Mayor Caballero. Joaquin S. Victoria, moreno estaba preso por haver muerto á un paisano portugues, de nacion, en el Mataojo, de Solis: fugó en igual fecha y fué preso el 2 de Mayo por la guarnicion de Minas. Manuel Antonio, Miguel Geronimo o el voluntario y Domingo Badin fugados en la misma fecha fueron encontrados por la partida del Mayor Caballero en el partido del balle de la Iguá, y habiendose resistido fueron muertos los dos primeros, y el tercero está en Maldonado preso.

El dia 5 Mayo condujo á esta ciudad el comisionado de san Ramon, don Eugenio Silverio, preso al mulato Pancho, uno de los fugados de la Isla de Gorriti, el cual eccíste en la carcel pùblica, con una barra de grillos.

El dia 16 del corriente se recibió el preso Hermenegildo Nabarro, remitido por el Alcalde de Canelones por haver muerto dos Ingleses á las inmediaciones de las Brujas, en el año pasado.

EXTERIOR.

Periodicos de Buenos Ayres.

Nos es forzoso decir que los Editores del *Tiempo* y *Pampero* de aquella capital han sido conducidos, mucho mas por sus deseos que por un buen criterio, cuando han asegurado en sus números del 12 del corriente, como una cosa indudable, la remesa que hacia de 500 hombres el Sr. General Rivera por las costas del Uruguay con el fin de auxiliar á Buenos Ayres; sin advertir acaso que, sean cuales fuesen las afecciones de este Gefe en orden al Estado lamentable de aquella provincia, el depende esclusivamente de este gobierno, lo mismo que todas las fuerzas de su mando; y en este sentido estamos bien ciertos que el referido señor general no habrá aprobado aquellas infundadas producciones á que hacemos relacion; ellas llegan á su poder precisamente en los momentos que esta desplegando todo su celo y actividad, tanto para la persecucion de los ladrones que infestaban esta campaña, como para llevar al cabo la organizacion que el gobierno le ha prevenido. Sin la menor intencion de agraviar á los señores editores de aquellos periodicos, nosotros no podemos escusarnos de decir que su noticia, á todas luces inesacta, hasido emitida con poca circunspeccion, cualquiera que puedan ser los objetos politicos á que haya de hacerse servir en aquel pais en las circunstancias actuales; por que la moral del gobierno de este estado, y el honor del general á quien se atribuye aquella disposicion arbitraria tienen seguramente bases mas solidas que lo que puede inferirse de la asercion con que aquellos escritores la han publicado.

** Tenemos periodicos de Buenos Ayr hasta el 19: por ellos sabemos que el 16 del corriente saliò con destino á S. Fé una expedicion de 600 hombres con 10 piezas de artilleria al mando del coronel Tonsom.